

Aprobándose la proposición del Dr. Iglesias se obtendrían desde luego resultados favorables y se daría un gran paso para alcanzar más fácilmente la deseada modificación del Código.

Desgraciadamente dos días después de presentada la proposición que nos ocupa, fueron suspendidas las sesiones de las Cortes, pero confiamos que continuando, como continuarán los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos y nuestros Senadores y Diputados la noble tarea que se han impuesto, han de obtener en una forma ú otra la resolución de nuestro ideal.

Entonces la herida que el intrusismo y la inmoralidad recibirán, será una herida mortal.

Mientras esperamos este memorable día, á los señores Gobernadores civiles compete exigir el cumplimiento de la ley de Sanidad y de las Ordenanzas de Farmacia y aplicar á los intrusos la Ley Provincial y la Real orden de 10 de Octubre de 1894, prestando de esta manera un señalado servicio á los pacientes y á la clase médico-farmacéutica.

Teniendo en cuenta la Junta de Gobierno la anómala situación en que se hallan casi todas las poblaciones de esta provincia, que por haber prescindido por completo sus Ayuntamientos del Real Decreto de 14 de Junio de 1891, carecen de todo servicio sanitario municipal, visitó al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia D. Eduardo de Hinojosa, rogándole pusiera coto á este abuso que perjudica á la higiene y administración pública y á la clase médica.

El Sr. Gobernador confesó que era censurable el abandono del servicio benéfico sanitario en las poblaciones y ofreció atender nuestra justa súplica.

En consecuencia insertó en el *Boletín Oficial* del día 11 de Mayo último, una oportuna circular acordando que los señores Alcaldes cumplieran en breve é improrrogable plazo con los artículos 7.º y 20.º del Reglamento antes referido y que en los presupuestos ordinarios de cada pueblo se consignara sin excusa alguna, la cantidad necesaria para satisfacer la dotación de los facultativos en Medicina y Farmacia, sin cuyo requisito no serían aquellos aprobados.

No habiendo sido tan eficaz como era de esperar la disposición anterior, el Sr. Gobernador publicó una nueva circular en el *Boletín Oficial* del día 30 del mismo mes, con la relación de los pueblos que no habían nombrado médicos y farmacéuticos titulares y prescindido de su reciente orden, conminando á los respectivos alcaldes con la multa de 50 pesetas por no haber cumplimentado dicho cometido.

Si bien estas disposiciones no han producido todo el resultado que esperábamos, confiamos que perseverando los señores Gobernadores de esta provincia en tan plausible tarea dentro de un plazo relativamente corto podrá conseguirse que todas las poblaciones de Barcelona, como sucede en las de las demás provin-